



ESCRITURA NUMERO 0388-12.

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CELEBRADA POR LA SEÑORA DIANA PAOLA
CELI JARAMILLO Y SEÑOR DIEGO VINICIO CARRION
BRAVO.-**

Cuantía: \$ 400.00

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy jueves veintidós de Marzo del año dos mil doce, ante mí doctora Inés Jaramillo Rlofrío, Notaria Sexta Suplente del cantón Loja, comparecen, la señora **DIANA PAOLA CELI JARAMILLO**, casada, y el señor **DIEGO VINICIO CARRION BRAVO**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, capaces para contratar y obligarse a quienes identifico porque me presentaron sus cédulas de ciudadanía, números que se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas que debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la Constitución de la



Compañía de Responsabilidad Limitada **"DISEÑO PLANIFICACIÓN CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA."**, de conformidad con las siguientes estipulaciones.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: DIANA PAOLA CELI JARAMILLO, casada, con cédula de ciudadanía número once cero treinta y cinco setenta y cinco setenta y cuatro cero (No. 1103575740); y, DIEGO VINICIO CARRIÓN BRAVO, casado, con cédula número once cero treinta y cinco noventa y siete sesenta y uno uno (No. 1103597611); por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía y comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **"DISEÑO PLANIFICACIÓN CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA."**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISEÑO PLANIFICACIÓN CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA".- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de **"DISEÑO PLANIFICACIÓN CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA".- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la Compañía es la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-**

La Compañía tiene como objeto social principal: a) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción, decoración y fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y ambientales, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, urbanismo, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, obras de agua para consumo humano y recreativo, en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, electrónica, de telecomunicaciones, adoquinamiento, restauración de edificios y viviendas coloniales e históricas, obras de arte, riego y drenaje, estructuras metálicas, partición de inmuebles, peritajes y avalúos, planificaciones urbanas y rurales, planificación y ordenamiento territorial en general, diseños de hormigones, pavimentos rígidos y flexibles, obras agrícolas; en general la realización de estudios, diseños, planificación, gestión, construcción y fiscalización, de obras civiles, eléctricas, arquitectónicas, agrícolas, artísticas y turísticas; b) La explotación, beneficio, provisión, industrialización y comercialización de materiales de construcción, pétreos y otros minerales; c) La construcción y venta de viviendas y la actividad inmobiliaria y de corretaje de bienes raíces en general; ch) La importación, exportación



distribución y comercialización de equipos, herramientas y materiales para las áreas de construcción de obras civiles, eléctricas, arquitectónicas, agrícolas, artísticas, médicas y turísticas; d) La importación, exportación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria, partes, insumos y accesorios para equipos de computación e informática en general, equipos médicos, de mecánica, equipos electrónicos y automatizados o eléctricos, hidrosanitario e hidroeléctrico; e) La reconstrucción de maquinaria y equipo pesado; f) el cultivo, explotación, industrialización y comercialización de productos agrícolas; g) Construcción y elaboración de obras artísticas: monumentos, murales, pinturas, decoración interior y exterior; h) La restauración de obras de arte en general; i) La planificación, diseño y construcción de lotizaciones, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, condominios, edificios para vivienda, comercio, administración, proyectos turísticos; j) Todo en Diseño Gráfico, marquetería y señalética; k) Murales, pintura artística, escultura, Fibra de vidrio, vitrales, mosaicos en cerámica y vidrio; l) Diseño, construcción y fabricación de muebles de cocina, armarios, clósets, en materiales de madera, aglomerados de madera, metálicos y mixtos; ll) comercialización, distribución y colocación de pisos flotantes y barrederas; m) La compra, venta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales; n) El comercio de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; ñ) La compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías;

y, en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE**

DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del cantón Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-

ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización



del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda.- Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.- Los certificados serán registrados e Inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndole para ello el consentimiento

unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esa compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-** **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se establecieren legalmente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A pervivir las utilidades beneficios o prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo



respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones prescritas por la Ley.- **CAPÍTULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.-

SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO**

VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y las

extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía; por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día un objeto de la sesión de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y



a su falta por la persona designada en cada caso, pudiendo ser socio o no.- Actuará de Secretario el Gerente General, y a su falta, la persona que, la Junta General elija en cada caso, pudiendo ser socio o no.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de la Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier

asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acodar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Designar a los empleados de la compañía; o) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; p) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social presente, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-**

Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligaciones desde el momento que son tomadas válidamente.- **SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE**

ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado



por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informe de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y Reglamento de la Compañía; y, Junta General de Socios.- **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-** **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar,

coordinar, planificar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentra autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así por la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes del cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n) Convocar a las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **SECCIÓN CUATRO.-**

DEL GERENTE TECNICO.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-

El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**

TREINTA Y CUATRO.- Son deberes y atribuciones de



Gerente Técnico de la Compañía: a) Fiscalizar las obras civiles; b) Vigilar el cumplimiento de todo tipo de construcción civil; c) Asesorar a la Compañía en la contratación de obras civiles; d) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE**

LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.-

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- La disolución y liquidación de la compañía se regula por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrita en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) La socia DIANA PAOLA CELI JARAMILLO, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de doscientos dólares, y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos dólares; b) El socio DIEGO VINICIO CARRIÓN



BRAVO, suscribe doscientas participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de doscientos dólares, y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos dólares.- El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco del Austro, la misma que se agrega a esta escritura.- DOS.- Los socios fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor DIEGO VINICIO CARRIÓN BRAVO, Gerente General de la Compañía **DISEÑO, PLANIFICACIÓN CONSULTORÍA CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA.**"; Y, autorizan al Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada.- CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido la cantidad de Cuatrocientos dólares correspondiente a la aportación recibida en deposito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará: "DISEÑO PLANIFICACION CONSULTORIA CONSTRUCCION E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA- LTDA.,"...- Dicho aporte corresponde a las siguientes personas: Diego Vinicio Carrión Bravo, doscientos dólares; y Diana Paola Celi Jaramillo, doscientos dólares.- Este deposito de no ser retirado sino despues de treinta días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará



el cero punto veinticinco por ciento de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.- El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliado y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrados o apoderado debidamente inscrito.- Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese proposito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa lña devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro según corresponda.- Loja, veintiuno de marzo de dos mil doce.- Atentamente.- BANCO DEL AUSTRO S.A..- firma) Ilegible.- M.B.A Darío Palacios.- Gerente Sucursal Loja.- Ilegible.- Lic. José Zúñiga.- Jefe de Operaciones.- Hay un sello.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la doctora Grace Castillo Ch., afiliada al Colegio de Abogados de Loja, con matrícula bajo el número mil veintitrés; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por



mi la Notaria Suplente, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-

Sra. Diana Paola Celi Jaramillo

Ced. Nro. 1103575740

Sr. Diego Vinicio Carrión Bravo

Ced. Nro. 1103597611

Dra. Inés Jaramillo R.
NOTARIA 6ta. SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400.00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**"DISEÑO PLANIFICACION CONSULTORIA CONSTRUCCION E
INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA."**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

DIEGO VINICIO CARRION BRAVO	\$ 200.00
DIANA PAOLA CELI JARAMILLO	\$200.00

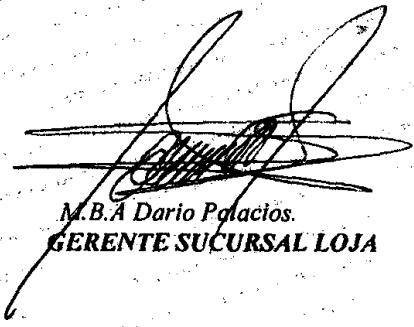
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 21 de marzo de 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M.B.A Dario Palacios
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "DISEÑO
PLANIFICACIÓN, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA SEXTA CELI
- BRAVO" CIA. LTDA



NOMBRE	A P O R T E	
	SUSCRITO	PAGADO
Diego Vinicio Carrión Bravo	\$. 200,00	\$. 200,00
Diana Paola Celi Jaramillo	\$. 200,00	\$. 200,00
TOTAL	\$. 400.00	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **110357574-0**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CELI JARAMILLO DIANA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1981-11-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
LUIS ALBERTO CARRION BRAVO





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CELI JARAMILLO HECTOR ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2011-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21

COPIA SEXTA

E224213222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

040-0007
NÚMERO

1103575740
CÉDULA

CELI JARAMILLO DIANA PAOLA

LOJA
PROVINCIA

LOJA
CANTÓN

EL SAGRARIO
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello signo y firmo en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Signature]
Dra. Ines Jaramillo R.
NOTARIA 6ta. SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



ZON: Para los fines legales consiguientes.

Doy fe: Que, la Intendente de Compañía de Loja, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L.12.104, de fecha 04 de abril de 2012, APROBO, la constitución de la compañía DISEÑO PLANIFICACION CONSULTORIA CONSTRUCCION E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA., particular que he marginado en su matriz.-

Loja, 09 de abril del 2012.-

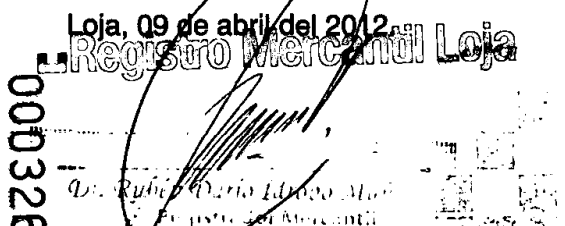

Dra. Inés Yaramillo R.
NOTARIA 6ta. SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.104, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es DISEÑO PLANIFICACION CONSULTORIA CONSTRUCCION E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Sexta del cantón Loja, con fecha 22 de marzo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 333, y anotado en el repertorio con el No. 801, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 04 de abril del 2012.

Loja, 09 de abril del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
0003261

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2012.55

Denominación: DISEÑO PLANIFICACION CONSULTORIA CONSTRUCCION E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Sexto				Fecha: 22/Marzo/2012			
Fecha de Constitución: 22/Marzo/2012				Notario: Sexto			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: GRACE CASTILLO			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 03/Abril/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DISEÑO PLANIFICACION CONSULTORIA CONSTRUCCION E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del cantón LOJA, el 22/Marzo/2012 .

Atentamente,




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA
UNIDAD JURIDICA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.45

VSB/

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.14502

Loja, 4 FEB. 2012

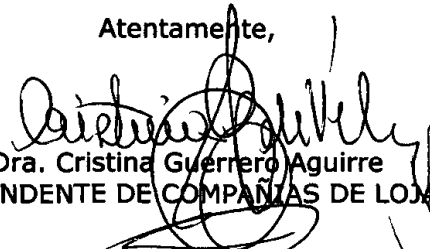
Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISEÑO PLANIFICACION CONSULTORIA CONSTRUCCION E INMOBILIARIA CELI BRAVO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA